

7211000-134729

MEMORANDO

Bogotá D.C., 19 de julio de 2016

Para: **DIANA ELIZABETH HERNANDEZ**
Auxiliar Administrativa

De: **INSPECTOR DE TRABAJO GACT**
Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO: ENTREGA DE DEPOSITO SINDICAL CORRESPONDIENTE AL 18 DE JULIO DE 2016

Cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hago entrega de un (01) depósito sindical, para continuar con el trámite correspondiente, tal como se relaciona a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE FOLIOS (HOJAS)
18/07/2016	DC-070	SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD	SINPROSEG	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016	14

Atentamente,


GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

Se anexan: Quince (15) folios.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá
Inspector de Trabajo Gloria Patricia Ramírez Sepúlveda
Número DC-070

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	18	07	2016	HORA	02:51 PM
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	CARLOS FELIPE VARGAS HUELGOS		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.026.567.418 DE BOGOTA		
CALIDAD	APODERADO SOCIEDAD UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 69 A No. 4-44 BOGOTÁ		
No. TELÉFONO	2352033	Correo Electrónico	perezlaborales@perezyperez.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical <input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016				
Y	Organización Sindical <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD "SINPROSEG"				
CUYA VIGENCIA ES	"...DOS AÑOS, ES DECIR DESDE EL 15 DE JULIO DE 2016, HASTA EL 14 DE JULIO DE 2018..."				
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	463 Aprox	AMBITO DE APLICACION		Nacional <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Regional <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Local <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXX	No. Folios	13 Folios Incluidos • CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016 Y EL SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD " SINPROSEG" , FIRMADA POR LAS PARTES EL 05 DE JULIO DE 2016, EN (4) FOLIOS. CABE ANOTAR, QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA SE REALIZA EN FOTOCOPIA. • SOLICITUD DE DEPOSITO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2016 (01) FOLIO ORIGINAL. ✓ *PODER CONFERIDO AL DOCTOR CARLOS FELIPE VARGAS HUELGOS, EN (01)		

FOLIO EN ORIGINAL.

*** ACUERDO DE UNIÓN
TEMPORAL EN (07) FOLIOS
EN FOTOCOPIA.**

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

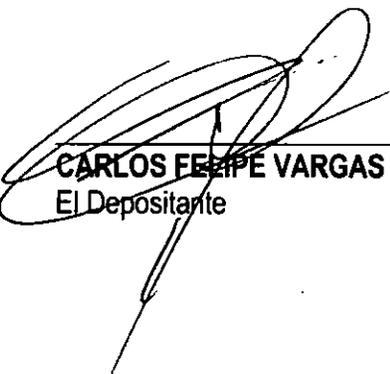
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

ANOTACIONES: De acuerdo con lo informado en la solicitud de depósito y por el Depositante el número de trabajadores a quien aplica la presente convención colectiva es de cuatrocientos sesenta y tres (463) trabajadores aproximadamente. De la misma manera, la vigencia de la Convención Colectiva será: "DOS AÑOS, ES DECIR DESDE EL 15 DE JULIO DE 2016, HASTA EL 14 DE JULIO DE 2018" y el ámbito de aplicación Nacional.

El Depositante informa que: la **SOCIEDAD UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016** notificará a las partes del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
Inspector de Trabajo GACT

CARLOS FELIPE VARGAS HUELGOS
El Depositante

PÉREZ Y PÉREZ ABOGADOS S.A.S.

Calle 69 A No. 4-44 – BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA
www.perezyperez.com.co
perezlaborates@perezyperez.com.co

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ
RICARDO PÉREZ GAVIRIA

PBX: (571) 235 20 33
Fax: (571) 248 35 86

Señores:
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO
DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
E. S. D.



JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.171 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 129.166 del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo como Asesor Jurídico de la Sociedad **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016** y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, deposito ante ese Despacho la Adenda No. 1 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el día 15 de julio del presente año entre la citada Entidad y el Sindicato Sinproseg. Adicionalmente informo a ese Despacho que 463 trabajadores aproximadamente se encuentran beneficiados de esta convención colectiva la cual aplica a nivel nacional.

Respetuosamente,

Bogotá, D.C., 18 de julio de 2016.


JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ
C.C. No. 79.941.171 de Bogotá
T.P. No. 129.166 C.S. de la J.

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

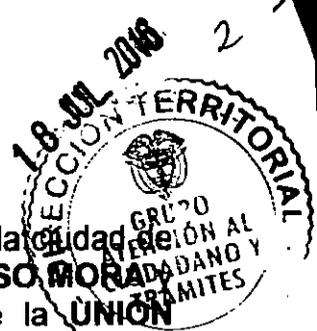
En la ciudad de Bogotá, a los 15 días del mes de julio de 2016, se reunieron en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 16 No. 33 – 29, de una parte los señores **JORGE ALFONSO MORA** y **CARLOS ALBERTO FRANCO PACHECO** de la Comisión Negociadora de la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016** (Conformada por la empresa Prosegur Vigilancia LTDA y Su Servicio Oportuno SOS LTDA) y **JUAN CAMILO PEREZ**, como asesor de la mencionada UT, y de la otra parte los señores **PAUL RENE MANJARRES**, **JHON JAIRO VELASQUEZ**, **JORGE RICARDO**, **ANDRES BOHORQUEZ**, **EDUARDO GONZALEZ**, **GUILLELMO GUETTE**, como asesores **JAVIER BEMÚDEZ**, **JHON MONSALVE** y **ARGEMIRO PADILLA** como asesores de dicha comisión en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora de la Organización Sindical **SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD "SINPROSEG"**, con el fin de suscribir la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** con la cual finalizó la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones presentado por la mencionada Organización Sindical el día nueve (9) de junio de 2016, en los siguientes términos:

PRIMERO: RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN SINDICAL: La **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016**, conformada por la empresa Prosegur Vigilancia LTDA y Su Servicio Oportuno SOS LTDA, reconoce a la **SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD "SINPROSEG"**, o quien la llegare a sustituir por fusión sindical como representante de todos los trabajadores afiliados a dicha Organización siempre y cuando mantengan un contrato de trabajo vigente con la mencionada Unión Temporal para efectos de la presente Convención Colectiva.

ARTICULO SEGUNDO. SEDE DE LA NEGOCIACIÓN: Para efectos del estudio del pliego de peticiones presentado por la Organización Sindical y el acuerdo de los puntos discutidos entre las partes, los representantes de la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016** y la Organización Sindical **SINPROSEG** se reunirán en la Carrera 16 No. 33 – 29 de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO TERCERO: La **UNION TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016** conformada por la empresa Prosegur Vigilancia LTDA y Su Servicio Oportuno SOS LTDA, procurará garantizar la estabilidad laboral de todos los trabajadores afiliados a **SINPROSEG**, siempre y cuando se cumplan por lo menos las siguientes condiciones: (i) Que estén vigentes los contratos actuales suscritos con la UNP número 508 y 509, (ii) que exista disponibilidad de esquemas para reubicar al trabajador a quien se le ha terminado el esquema, y (iii) que se tengan las autorizaciones respectivas de la UNP para cada caso.

ARTICULO CUARTO. PRÉSTAMOS: La **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016** destinará un monto rotativo máximo y total de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)** para préstamos individuales de trabajadores que cumplan con los respectivos requisitos de endeudamiento a juicio de dicha **UNIÓN TEMPORAL** y previo visto bueno de **SINPROSEG**; el plazo máximo de pago de estos préstamos será de seis (6) meses, y se requerirá que previo al desembolso, el trabajador autorice por escrito a la **UNIÓN TEMPORAL** a efectuar los descuentos de los salarios ordinarios y extraordinarios que le correspondan, así como de sus prestaciones sociales, vacaciones, bonificaciones, indemnizaciones, y demás derechos que le correspondan.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large 'V' and other illegible marks.

8 JUL 2016

3



durante la vigencia, y/o a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa con el fin de cubrir la totalidad del saldo de préstamo en cuestión.

ARTICULO QUINTO. PERMISO POR MATRIMONIO: Los trabajadores afiliados al sindicato **SINPROSEG** que contraigan matrimonio válido, que genere efectos civiles, tendrán derecho a un permiso remunerado de tres (3) días, siempre y cuando acrediten tal situación por escrito dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de la respectiva ceremonia. Se pacta que se concederá un solo permiso por matrimonio al mes entre todos los trabajadores afiliados. Adicionalmente el trabajador podrá tomar dos (2) días adicionales no remunerados si así lo desea.

ARTICULO SEXTO. PERMISOS SINDICALES: La **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016** otorgará hasta veinticinco (25) días cada mes de permisos remunerados, no acumulables, para el ejercicio de la actividad sindical a los Directivos Sindicales que sean miembros efectivos de la Junta Directiva Nacional y/o subdirectivas de la Organización Sindical **SINPROSEG** y que hayan sido debidamente nombrados. Así mismo, la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016** reconocerá un máximo de tres (3) tiquetes aéreos nacionales al mes, siempre y cuando sean utilizados en viajes para el desarrollo de asuntos relacionados con la actividad sindical.

ARTICULO SEPTIMO: CARTELERAS: La **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016** se comprometa a instalar por una sola vez durante la vigencia de la presente convención una cartelera en la ciudad de barranquilla, una en la ciudad de Medellín y una en la ciudad de Ibagué, las cuales se deberá utilizar bajo responsabilidad de la organización sindical **SINPROSEG** y para publicar asuntos relacionados con la misma.

ARTICULO OCTAVO. AUXILIO SINDICAL: La **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016** reconocerá y entregará al Sindicato firmante la suma mensual de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000)** para su funcionamiento durante la vigencia de esta Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO NOVENO. DESCUENTOS SINDICALES: La empresa descontará con destino al Sindicato, por concepto de cuota ordinaria, la suma que indicada por la organización sindical del salario básico de los trabajadores afiliados a la Organización Sindical **SINPROSEG** y beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO DÉCIMO. FOLLETOS: La **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016** realizará la impresión de 500 ejemplares de la presente convención colectiva.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Convención Colectiva se aplicará, de acuerdo con la Ley, a todos los trabajadores que se encuentren afiliados a la Organización Sindical **SINPROSEG**, y que sean empleados de la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016** conformada por la empresa Prosegur Vigilancia LTDA y Su Servicio Oportuno SOS LTDA, y a los que se afilien posteriormente al Sindicato o se adhieran a dicha Convención Colectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. EXCLUSIÓN SALARIAL DE LOS BENEFICIOS: Se deja constancia expresa de que ninguno de los beneficios económicos de esta Convención

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

Colectiva será constitutivo de salario para ningún efecto en razón a su origen y naturaleza, y por así pactarse de manera expresa entre las partes.

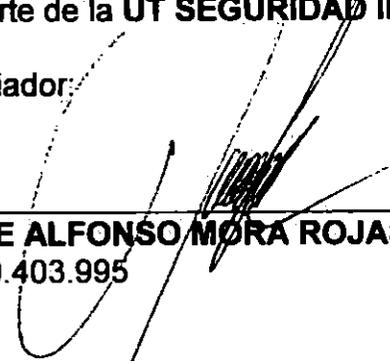
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: Esta Convención Colectiva estará vigente por dos años, es decir desde el 15 de julio de 2016, hasta el 14 de julio de 2018.

Para constancia se suscribe por las partes intervinientes, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016) en la ciudad de Bogotá.

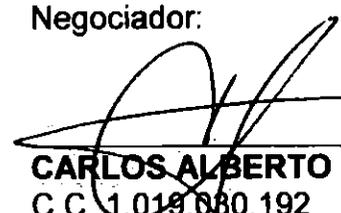
Por parte de la **UT SEGURIDAD INTEGRAL 2016:**

Negociador:

Negociador:



JORGE ALFONSO MORA ROJAS
C.C. 19.403.995



CARLOS ALBERTO FRANCO
C.C. 1.019.080.192

Asesor de la **UT SEGURIDAD INTEGRAL:**



JUAN CAMILO PEREZ PEREZ
C.C.



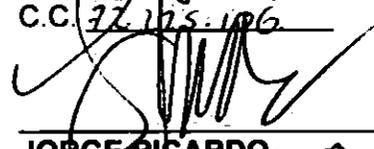
Por parte del **EL SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD "SINPROSEG"**.



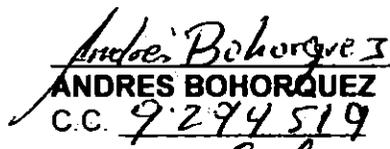
PAUL RENE MANJARRES
C.C. 37.125.106



JHON JAIRO VELASQUEZ
C.C. 8768305



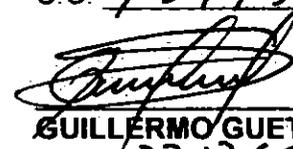
JORGE RICARDO
C.C. 11.197409



ANDRES BOHORQUEZ
C.C. 9.294.519



EDUARDO GONZALEZ
C.C. 93389499



GUILLERMO GUETTE
C.C. 27176212

Asesores de **EL SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD "SINPROSEG"**.



[Handwritten signature]

JAVIER BERMUDEZ
C.C. 8465785 So 66

[Handwritten signature]

ARGEMIRO PADILLA
C.C. 711942511

5

[Handwritten signature]
JHON ALEXANDER MONSALVE
C.C. 91182472

18 JUL 2018



[Handwritten mark]

18 JUL 2016 6

ACUERDO DE UNION TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016

Entre los suscritos a saber: **PROSEGUR VIGILANCIA y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**, sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida en Colombia y con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, representada en este acto por el señor **EDGAR ANDRES MORALES CRUZ**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de Representante Legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la misma; por otra parte, **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. (S.O.S. LTDA.)**, sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida en Colombia y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, representada en este acto por el señor **VICTOR MANUEL SOLANO OSPINA** también mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, quien actúa en su condición de Representante Legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la misma, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal con la finalidad de **PRESTAR SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES DE PROTECCIÓN, QUE REQUIERA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD**, acuerdo que se regula por las cláusulas que se consagran a continuación, previas los siguientes.



ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES que rodean la celebración del presente contrato, son los que a continuación se detallan. Ellos revelan de manera expresa los móviles o motivos determinantes que han inducido a las partes a la celebración del presente acuerdo y su manifestación explícita tiene como finalidad que sean tenidas en cuenta, siempre que se trate de aplicar o interpretar alguna cláusula, regla o estipulación, o de solucionar alguna diferencia entre LAS PARTES o de fijar o determinar derechos u obligaciones por razón de las relaciones que el presente documento regula entre ellos.

1. Que para responder a las necesidades del servicio contratado, las partes manifiestan mediante este documento su intención firme de formar Unión Temporal.
2. Que los firmantes del presente acuerdo se encuentran plenamente facultados para:
 - a) Celebrar el presente acuerdo de UNION TEMPORAL, comprometiéndose a responder solidariamente por el cumplimiento total del objeto contratado, pero

A handwritten signature or set of initials in dark ink, located at the bottom right of the page.

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL



- estableciendo que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación y las actividades a desarrollar por parte de cada una de las sociedades integrantes del presente acuerdo, en los términos que se establecen en el presente documento. Dicho compromiso incluye la facultad para designar un representante legal de la UNION TEMPORAL con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
- b) Celebrar y ejecutar por intermedio de la unión temporal el contrato de prestación de servicios para la provisión, implementación y operación de hombres de protección, que requiera la unidad nacional de protección, en desarrollo del programa de protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad.
 - c) Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta, solidaria y mancomunada por el cumplimiento total del objeto contratado.
3. LAS PARTES manifiestan que el presente Acuerdo se celebra con el sólo propósito de presentar conjuntamente los servicios vinculados con la ejecución del contrato, sin que, por consiguiente, implique este documento la creación de una sociedad o cualquier otra entidad legal distinta a la UNIÓN TEMPORAL.
4. Que en virtud a lo anterior las partes ACUERDAN las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- Las sociedades mencionadas anteriormente, convienen en formar la presente UNIÓN TEMPORAL, con el objeto de PRESTAR SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES DE PROTECCIÓN, QUE REQUIERA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. El objeto comprende la presentación conjunta de la propuesta, todos los trabajos y servicios requeridos para la ejecución cabal del contrato hasta su terminación, además de los compromisos posteriores. La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización de la prestación de los servicios objeto del contrato, dentro de las normas exigidas por la entidad y, en general, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del pliego de condiciones, adendas, documentos de respuesta, y demás documentos generados en el marco del proceso de selección por parte de la entidad contratante.

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

18 JUL 2016

8



SEGUNDA: PROPOSITO ESPECIFICO.- Las partes convienen que el presente acuerdo de UNION TEMPORAL, tiene por objeto específico el desarrollo del proyecto descrito en la Cláusula Primera de este documento y que ninguna de ellas comprometerá a las otras en forma alguna ajena a los términos de dicho proyecto y de ese contrato.

TERCERA: ALCANCE.- El alcance de la UNION TEMPORAL compromete el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las responsabilidades contraídas por cada una de las partes así como también todas las acciones comerciales necesarias para lograr el mayor beneficio a favor de la UNION TEMPORAL. En el evento de terminación del contrato cesarán de inmediato las obligaciones contraídas por las partes a excepción de la confidencia sobre la información, organización técnica, método de trabajo, costos y demás aspectos internos de cada compañía que se obligan a observar cada uno de los miembros de la UNION TEMPORAL.

CUARTA: PARTICIPACION.- Las partes acuerdan que los porcentajes detallados de participación, que determinan los grados de responsabilidad de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL frente al Cliente y sus respectivas participaciones y extensiones es la que a continuación se indica:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	51,49%	Prestar Servicios Para La Provisión, Implementación Y Operación De Hombres Y Mujeres De Protección, Que Requiera La Unidad Nacional De Protección, En Desarrollo Del Programa De Protección De Los Derechos A La Vida, La Libertad, La Integridad Y La Seguridad De Las Personas, Grupos, Comunidades Y Convenios A Cargo De La Entidad
SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.	48,51%	Prestar Servicios Para La Provisión, Implementación Y Operación De Hombres Y Mujeres De Protección, Que Requiera La Unidad Nacional De Protección, En Desarrollo Del Programa De Protección De Los Derechos A La Vida, La Libertad, La Integridad Y La Seguridad De Las Personas, Grupos, Comunidades Y Convenios A Cargo De La Entidad.

18 JUL 2016

9



Cada empresa prestará los servicios que le corresponden en forma autónoma con el equipo y personal que sea necesario para la culminación exitosa de los mismos, de conformidad con sus porcentajes de participación y en la rama de servicio que a cada una le corresponde no obstante la responsabilidad por la ejecución del contrato será solidaria.

Parágrafo Primero: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Parágrafo Segundo: El personal que prestará el servicio será contratado sin intermediación laboral alguna, cumpliendo con las obligaciones conforme a la normatividad vigente.

QUINTA: RESPONSABILIDAD. – La responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, frente al cliente, se regirá por las disposiciones que la ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias, contempla para este tipo de agrupaciones; por consiguiente las partes responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato en caso de resultar adjudicado, pero respecto de las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato responderán de conformidad con la división del alcance de los trabajos.

Cada integrante de la Unión Temporal responderá independientemente por los daños y perjuicios ocasionados a terceros afectados por los hechos derivados de sus actividades descritas en la cláusula cuarta del presente acuerdo, previa investigación administrativa donde se determine la responsabilidad de conformidad con la división del alcance de los trabajos.

Por lo anterior cada integrante mantendrá indemne al otro contra todo reclamo, demanda, acción legal, laboral y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquel sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado a la UNIÓN TEMPORAL.

SEXTA: REPRESENTACION: Mientras no se disponga otra cosa, las partes por el presente documento nombran como Representante Legal Principal de la Unión Temporal a **CLIMACO SILVA TABOADA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.155.961 y quien podrá representar a la UNIÓN TEMPORAL para todos los efectos con las más amplias facultades para desempeñar su función, formular la propuesta, suscribir y ejecutar el contrato y obligar a todos los miembros de la Unión Temporal, por medio del presente documento y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o poder. El Representante queda autorizado y facultado de manera amplia y suficiente para suscribir conjunta o separadamente, respetando el orden de principal y suplente, todos los documentos relacionados con el mismo incluyendo las pólizas,

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

18 JUL 2016 10



garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios, firmar el contrato en caso de resultar adjudicado, y realizar todos los actos necesarios para el desarrollo del proyecto sin limitación alguna. Igualmente queda facultado para representar a la UNION TEMPORAL judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad pública o privada, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. De igual forma se nombra al señor **VICTOR MANUEL SOLANO OSPINA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.700.237 quien actuará en caso de ausencia temporal o absoluta del Representante Legal Principal y quien tendrá sus mismas facultades

Parágrafo Primero: Los señores **CLIMACO SILVA TABOADA** y **VICTOR MANUEL SOLANO OSPINA**, de las calidades antes mencionadas en esta Cláusula, aceptan el nombramiento que las partes integrantes de la UNION TEMPORAL le ha conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual así lo firman. Por el solo hecho de la firma del presente acuerdo, el Representante Legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

Parágrafo Segundo: Las personas designadas para representar a la UNION TEMPORAL no podrán ser reemplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

SÉPTIMA: NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNION TEMPORAL que por este documento se conforma, llevará el nombre de UNION TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016, Se fija como domicilio la Ciudad de Bogotá D.C.

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: Carrera 47 A N° 95-39, de la ciudad de Bogotá.
Dirección electrónica: josepuello@sositda.com; angelicamoqillon@sositda.com;
Climaco.silva@prosegur.com;
maripaola.limenez@prosegur.com
Teléfono: 7450567, ext. 50401
Ciudad: Bogotá D.C.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Las partes integrantes de la UNION TEMPORAL se apoyarán y protegerán mutuamente, en la mejor forma a su alcance y defenderán los intereses de la UNION TEMPORAL tal como si fueran propios.

Parágrafo primero: Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la UNION TEMPORAL.

18 JUL 2016

11

NOVENA: LEY APLICABLE.- Este acuerdo de UNIÓN TEMPORAL así como las reformas o adiciones que aprueben las partes, se regirá por las leyes de la República de Colombia.



DECIMA: VIGENCIA.- El presente acuerdo rige a partir de su firma por las partes y tendrá la duración de la unión temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido desde su conformación hasta la liquidación del Contrato que llegare a suscribirse, el plazo requerido para el cumplimiento de las pólizas emitidas y UN (1) año más. En caso de no resultar adjudicatarios, este acuerdo de UNIÓN TEMPORAL quedará sin efecto de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente documento.

DECIMA PRIMERA: ARBITRAMIENTO.- Cualquier diferencia que surja entre las sociedades que conforman la UNIÓN TEMPORAL, relacionada con la interpretación, celebración, ejecución y liquidación y que no pueda ser solucionada de manera amigable dentro del plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, se someterá a un Tribunal de Arbitramento que se compondrá por tres árbitros, nombrado uno por cada parte y el tercero por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., salvo para los conflictos de menor cuantía, en cuyo caso sólo será un árbitro designado por dicho Centro de Conciliación. El Tribunal fallará en derecho y se regirá por el Reglamento del Centro de Conciliación de esa entidad. Sus decisiones serán obligatorias para las partes.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- Queda entendido que entre el personal de trabajo de cada integrante de la UNIÓN TEMPORAL para el desarrollo del contrato y el otro integrante no existirá vínculo laboral alguno, siendo exclusiva la responsabilidad de cada integrante del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar respecto del personal empleado para la ejecución de sus actividades durante el desarrollo del objeto del contrato en caso de ser adjudicado a la UNIÓN TEMPORAL.

DECIMA CUARTA: PAGO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la facturación se realizará por la UNIÓN TEMPORAL, por lo cual sucedida la adjudicación se procederá a tramitar e informar el NIT de la respectiva UNIÓN TEMPORAL, resolución de facturación y demás documentación legal y tributaria que corresponda al momento de la suscripción del contrato.

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

18 JUL 2016 12

Parágrafo primero: El impuesto sobre las ventas discriminado en las facturas que expida la Unión Temporal, será distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.



En señal de aceptación, se firma por las partes intervinientes a los nueve (9) días del mes de febrero de 2016


EDGAR ANDRÉS MORALES CRUZ
Representante legal
C.C. 80.206.776
PROSEGUR VIGILANCIA y
SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
NIT. 890.401.802 - 0


~~VÍCTOR MANUEL SOLANO OSPINA~~
Representante legal
C.C. 8.700.237
SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.
NIT. 860.020.369 - 8

Aceptamos,


CLIMACO SILVA TABOADA
Representante Legal Principal
UNIÓN TEMPORAL
SEGURIDAD INTEGRAL 2016


~~VÍCTOR MANUEL SOLANO OSPINA~~
Representante Legal Suplente
UNIÓN TEMPORAL
SEGURIDAD INTEGRAL 2016